

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



248

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 248 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 24 JUL 2017

VISTOS: la CARTA N° 245-2017-JFTC de fecha 08 de Junio del 2017 del Ing. José Franklin Talledo Coveñas; el Informe N° 317-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Julio del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos; el Memorando N° 254-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 13 de Julio del 2017 del Coordinador de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión; el Informe N° 334-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Julio del 2017 de la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 318-2017/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Diciembre del 2017, se suscribió el CONTRATO N° 22-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y la empresa J.C PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", SNIP N° 308139; por el monto de S/. 130,626.00 (Ciento Treinta Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución 75 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 091-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Marzo del 2017, se DESIGNA al ING. JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS como SUPERVISOR de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", CÓDIGO SNIP N° 308139, con eficacia anticipada al 07 de Diciembre del 2016;

Que, mediante CARTA N° 245-2017-JFTC de fecha 08 de Junio del 2017, el Ing. José Franklin Talledo Coveñas alcanza a la Gerencia Sub Regional, la conformidad del informe final de la consultora J.C. PROYECTOS Y CONSULTORÍAS SAC para la elaboración del expediente técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL EN LA I.E.I N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N° 317-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Julio del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura; registrar el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 308139;

Que, mediante Memorando N° 254-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 13 de Julio del 2017, el Coordinador de la Unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión informa a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, que, se ha efectuado el registro de variaciones en la Fase de Inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; para las acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 334-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19 de Julio del 2017, la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Regional de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 218 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

Infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un costo total ascendiente a S/. 3'032,389.77 (Tres Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 77/100 Soles), el mismo que desagregado corresponden:

TOTAL DE EJERCICIO PRESUPUESTARIO S/.			3'032,389.77
1.00.00	SUB META 1	ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	143,626.00
2.00.00	SUB META 2	EJECUCIÓN DE OBRA	2'579,134.86
3.00.00	SUB META 3	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	243,421.91
4.00.00	SUB META 4	CAPACITACIÓN	1,207.00
5.00.00	SUB META 5	SUPERVISIÓN DE OBRA	56,000.000

Que, asimismo, la Sub Directora de la División de Estudios informa que, en el Expediente Técnico está la descripción física del Proyecto, consiste en las siguientes metas:

- ❖ 01 CONSTRUCCIÓN DE TANQUE CISTERNA
- ❖ 01 CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO
- ❖ 01 CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE BOMBEO
- ❖ ELECTRICIDAD
- ❖ DATA
- ❖ BLOQUE 1
- ❖ BLOQUE 2
- ❖ BLOQUE 3
- ❖ BLOQUE 4
- ❖ MATERIALES

- Todas las ventanas serán de madera con vidrio semidoble traslucidos a la cual se le colocará lámina de seguridad.
- Las puertas interiores serán de madera contra placada de e=40 mm con triplay lupuna de 4mm y marco de madera cedro 2"x4".
- Las puertas exteriores serán de madera machihembrada e=40 mm y marcos de madera cedro de 2"x4".
- Los muros interiores y exteriores serán tarrajeados y pintados con latex vinil acrílico.
- Los elementos estructurales, columnas y vigas también serán tarrajeados y pintados.
- Los cielos raso del 1º y 2º piso será con mezcla de cemento- arena 1:5 y pintado delatex vinil estirenado.
- Los pisos son de loseta veneciana color blanco desierto de 45x45 asentado con mortero cemento arena 1:4 los contra zócalos interiores serán del mismo material de una altura de h=10 cm.
- La cobertura serán de lámina termo aislante de 25 mm sobre losas aligeradas inclinadas de concreto armado.

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, que integran el

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 248-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 24 JUL 2017

requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 12.1; 12.2; 12.4, 12.6, y el acápite b) del inciso 12.7 del artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2016-CPM modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, referido al valor referencial; concordante con lo enmarcado en el artículo 18° la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsables de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia en el mismo.

Que, ante lo expuesto, y de conformidad con la opinión técnica emitida por la Sub Directora de la División de Estudios, y la opinión emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 318-2017/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Julio del 2017; resulta procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto del "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", SNIP N° 308139, cuyo valor referencial total asciende al monto de S/. 3'032,389.77 (TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Marzo del 2017, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta- CONTRATA; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 248 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 24 JUL 2017

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 506 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", SNIP N° 308139, cuyo valor referencial total asciende al monto de S/. 3'032,389.77 (TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 77/100 SOLES), incluido IGV, Utilidades y otros, que desagregados corresponden: Elaboración y Revisión del Expediente Técnico S/. 143,626.00 Soles; para ejecución de Obra S/. 2'579,134.86 Soles; para Equipamiento y Mobiliario S/. 243,421.91 Soles; para capacitación S/. 10,207.00 Soles y para Supervisión de Obra S/. 56,000.00 Soles; con precios vigentes al mes de Marzo del 2017, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, ejecutado bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta- CONTRATA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO GUZMÁN CARRERA
DIRECTORA

